

**ESTABLECE PUNTOS DE FONDEO, ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICO Y CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA NAVES MAYORES QUE FONDEAN A LA GIRA EN EL PUERTO DE CALDERA.**

**CALDERA, 10 NOV 2014**

**VISTOS;** lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292 del 25 de Julio de 1953; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1.340 Bis del 14 de Junio de 1941; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores, aprobado por D.S. (M.) N° 397, del 08 de Mayo de 1985; la carta náutica del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.) N° 3111, edición 2003; la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.) N° 3001, "Derrotero de las Costas de Chile, Volumen I"; la resolución C.P. CALDERA ORD. N° 12.000/188, de fecha 01 de Julio de 2013; la información obtenida del Diario Oficial N° 40.999, de fecha 05 de noviembre de 2014; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

**R E S U E L V O:**

**1.- ESTABLÉCESE,** la Zona de Espera de Práctico, los Puntos de Fondeos a la gira y las condiciones de operación para las naves mayores que fondeen a la gira en el Puerto de Caldera, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

**I. Zona de Espera de Prácticos.**

a) Punto ubicado al 007° / 187° y a 6.4 cables del Muelle Mecanizado "Punta Padrones", en Latitud 27° 02' 26" Sur y Longitud 070° 50' 21" Weste; y área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- Punto del Vértice 1) : Lat. 27° 02' 30" S, Long. 70° 50' 50" W.
- Punto del Vértice 2) : Lat. 27° 02' 42" S, Long. 70° 50' 40" W.
- Punto del Vértice 3) : Lat. 27° 02' 21" S, Long. 70° 50' 12" W.
- Punto del Vértice 4) : Lat. 27° 02' 11" S, Long. 70° 50' 22" W.

b) Referencia:

- Carta Náutica del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3111, "Proyección Mercator, sistema SIRGAS (WGS-84), 9º Edición, Enero 2004.
- Publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3001, "Derrotero de las Costas de Chile, Volumen I", 10º Edición, año 2013.
- Publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3007, "Lista de Faros de la Costas de Chile", 18º Edición, Año 2011.

c) Se adjunta en **anexo "A"**, gráfico de la Zona de Espera de Práctico.

## II. Puntos de Fondeos a la gira.

- a) Las naves mayores que se mantengan a la gira en la Bahía de Caldera podrán optar a los siguientes Puntos de Fondeos referidos a la **señal lateral del Muelle Fiscal**, ubicado en posición Latitud 27° 03' 48" Sur y Longitud 070° 49' 30" Weste:
- **Punto de Fondeo N° 1:**  
Al 338° / 158° y a 1,08 millas náuticas.  
En Latitud 27° 02' 45" Sur y Longitud 070° 50' 01" Weste.
  - **Punto de Fondeo N° 2:**  
Al 355° / 175° y a 8,8 cables.  
En Latitud 27° 02' 54" Sur y Longitud 070° 49' 37" Weste
  - **Punto de Fondeo N° 3:**  
Al 202° / 022° y a 4,7 cables.  
En Latitud 27° 03' 22" Sur y Longitud 070° 49' 21" Weste.
- b) En caso de visibilidad reducida se optará por las siguientes demarcaciones y distancias a un punto notable:
- **Punto de Fondeo N° 1:**  
Al 250° / 070° y a 1,0 Milla del Faro Punta Caldera.
  - **Punto de Fondeo N° 2:**  
Al 272° / 092° y a 0,8 Milla del Faro Punta Calderillo.
  - **Punto de Fondeo N° 3:**  
Al 235° / 055° y a 0,7 Milla del Faro Punta Calderillo.
- c) Referencia:
- Carta Náutica del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3111, "Proyección Mercator, sistema SIRGAS (WGS-84), 9° Edición, Enero 2004.
  - Publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3001, "Derrotero de las Costas de Chile, Volumen I", 10° edición, año 2013.
- d) Se adjunta en **anexo "A"**, gráfico de los Puntos de Fondeo a la gira en la Bahía de Caldera

## III. Condiciones de Operación.

- a) Las Agencias de Naves deberán dar aviso de recalada a puerto a la Autoridad Marítima Local 72, 48 y 24 horas de anticipación al arribo de la nave.
- b) Las naves que recalén al Puerto de Caldera, deberán aproximarse a la Zona de Espera de Práctico con su andar reducido, deberán tomar las medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar algún tipo de accidente o emergencia con una roca de grandes dimensiones denominada "Roca Chango", sobre la cual se sondan 07 metros de agua en bajamar. Esta roca

se encuentra debidamente señalizada por una boya luminosa del tipo “Señal Lateral de Babor”, ubicada como a 3.81 cables al 037° / 217° del Punto de Zona de Espera de Práctico, en Latitud 27° 02' Sur, Longitud 070° 50' Weste aproximadamente.

- c) Queda estrictamente prohibido el fondeo de naves en el área delimitada para la Zona de Espera de Práctico.
- d) Debido a los sismos registrados en la zona norte del país y las activaciones de los estados de “Alerta” y “Alarma” de Tsunami en el territorio nacional, las naves que recalen al Puerto de Caldera y fondeen a la gira no podrán efectuar mantenciones de carácter preventivo o correctivo sin la autorización expresa de la Capitanía de Puerto.

Conforme a lo anterior, las Agencias de Naves deberán entregar información y documentación de la condición sísmica que vive el país a los respectivos Capitanes de las naves.

Si el Capitán de la nave determina y dispone la permanencia de la nave en el Punto de Fondeo designado, éste deberá formalizarlo por escrito a la respectiva Agencia de Naves al momento de la recepción, la que a su vez, difundirá por los canales oficiales a la Autoridad Marítima Local.

- e) Toda faena (ejercicios, pintado, trabajos en altura, reabastecimiento de naves, etc.) que las naves realicen en el Puerto de Caldera, deberán solicitar las respectivas autorizaciones a la Autoridad Marítima y los Organismos Públicos correspondientes, para su evaluación y posterior resolución.

#### **IV. Situaciones especiales ante Condiciones de tiempo.**

- a) **Acciones ante “Aviso Especial de Marejadas”:**  
Cuando la Autoridad Marítima Local anuncie esta situación y haciendo uso de sus facultades, evaluará la suspensión de maniobras de fondeos, amarre al terminal y a los distintos muelles de la jurisdicción.
- b) **Acciones ante “Condición de Marejadas”:**  
Cuando se establezca “Condición de Marejadas”, la Autoridad Marítima haciendo uso de sus facultades, evaluará la suspensión de maniobras de fondeos a la gira. En caso de encontrarse una nave fondeada, de ser necesario se dispondrá el embarque y permanencia de un Práctico abordado que evaluará si se mantiene fondeada o si es preferible que zarpe a capear la marejada fuera de los límites del puerto.
- c) **Acciones ante “Aviso de Mal Tiempo”:**  
Cuando la Autoridad Marítima Local anuncie esta situación y haciendo uso de sus facultades, evaluará la suspensión de maniobras de fondeos a la gira. En caso de nave fondeada deberá mantener a bordo al menos la Dotación Mínima de Seguridad de la nave.
- d) **Acciones ante “Condición de Tiempo Variable”:**  
Al establecerse esta condición, las naves fondeadas deberá tesar las cadenas, y encontrarse preparado para zarpar al más breve plazo, manteniendo abordado al menos su Dotación Mínima de Seguridad y la agencia de naves respectiva deberá proporcionar los medios necesarios para esta acción.

e) **Acciones ante “Condición de Mal Tiempo”:**

La nave deberá encontrarse con su dotación completa abordo, podrá mantenerse fondeado a la gira o podrá salir capear el temporal fuera de los límites del puerto, agencia de naves respectiva deberá proporcionar los medios necesarios para esta acción.

f) **Acciones ante “Condición de Temporal”:**

La nave deberá encontrarse con su dotación completa abordo, deberá llevar anclas y salir a capear el temporal fuera de los límites del puerto, agencia de naves respectiva deberá proporcionar los medios necesarios para esta acción.

g) **Acciones ante la activación de “Estado de ALERTA” y “Estado de ALARMA” de Tsunami:**

Ante la activación de estos estados, las naves deben realizar el zarpe oportuno o de inmediato, sin la presencia del Práctico a bordo y dirigirse hacia aguas profundas sobre las 5 millas de costas y a un mínimo de 150 metros de profundidad manteniendo comunicaciones permanentes con la Autoridad Marítima local, quien dispondrá la prioridad y coordinación de seguridad en los movimientos de las naves dentro de la Bahía de Caldera

2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que es obligatorio el empleo de Práctico para toda maniobra dentro de los límites del puerto incluido fondear a la gira y llevar anclas para zarpar, excepto:

- a) Las naves de pabellón nacional, podrán fondear y llevar anclas sin asistencia del Servicio de Practicaje y todas las maniobras se regirán según lo establecido en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- b) Las naves de pabellón extranjero de una eslora inferior a 200 metros, podrán fondear a la gira sin asistencia del Servicio de Practicaje, sólo cuando se encuentren en espera de Práctico para hacer ingreso a un muelle o terminal y para las naves de una eslora igual o mayor a 200 metros, deberán solicitar Práctico en cualquier condición.
- c) Cuando la Autoridad Marítima, expresamente ordene o difunda un mensaje de seguridad ante la activación de “Estado de ALERTA” o “Estado de ALARMA” de Tsunami.

Que, toda maniobra de fondeo a la gira que se efectúe en el Puerto de Caldera, deberá ser comunicada a la Autoridad Marítima local por la respectiva Agencia de Naves, con a lo menos **seis horas de anticipación** a la ejecución de la maniobra, objeto se designe el Punto de Fondeo apropiado para la nave.

Que, todas las maniobras se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, y la presente resolución no exime a la nave, sus armadores o agentes, que deban solicitar las correspondientes autorizaciones a otras autoridades u Organismos Públicos, cumplir con los procedimientos reglamentarios para la recepción y despacho de las mismas o de las demás disposiciones legales vigentes con que debe cumplir la nave durante su permanencia en puerto.

- 3.- **ESTABLÉCESE**, que toda situación no descrita en la presente resolución, deberá ser consultada mediante documento Oficial a la Autoridad Marítima local para su evaluación y posterior resolución.
- 4.- **DERÓGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO**, Resolución C.P. CALDERA ORD. N° 12.000/188, de fecha 01 de Julio de 2013, de la Capitanía de Puerto de Caldera.
- 5.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quines corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**ORIGINAL FIRMADO**

**RODRIGO CABRERA VALENZUELA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**

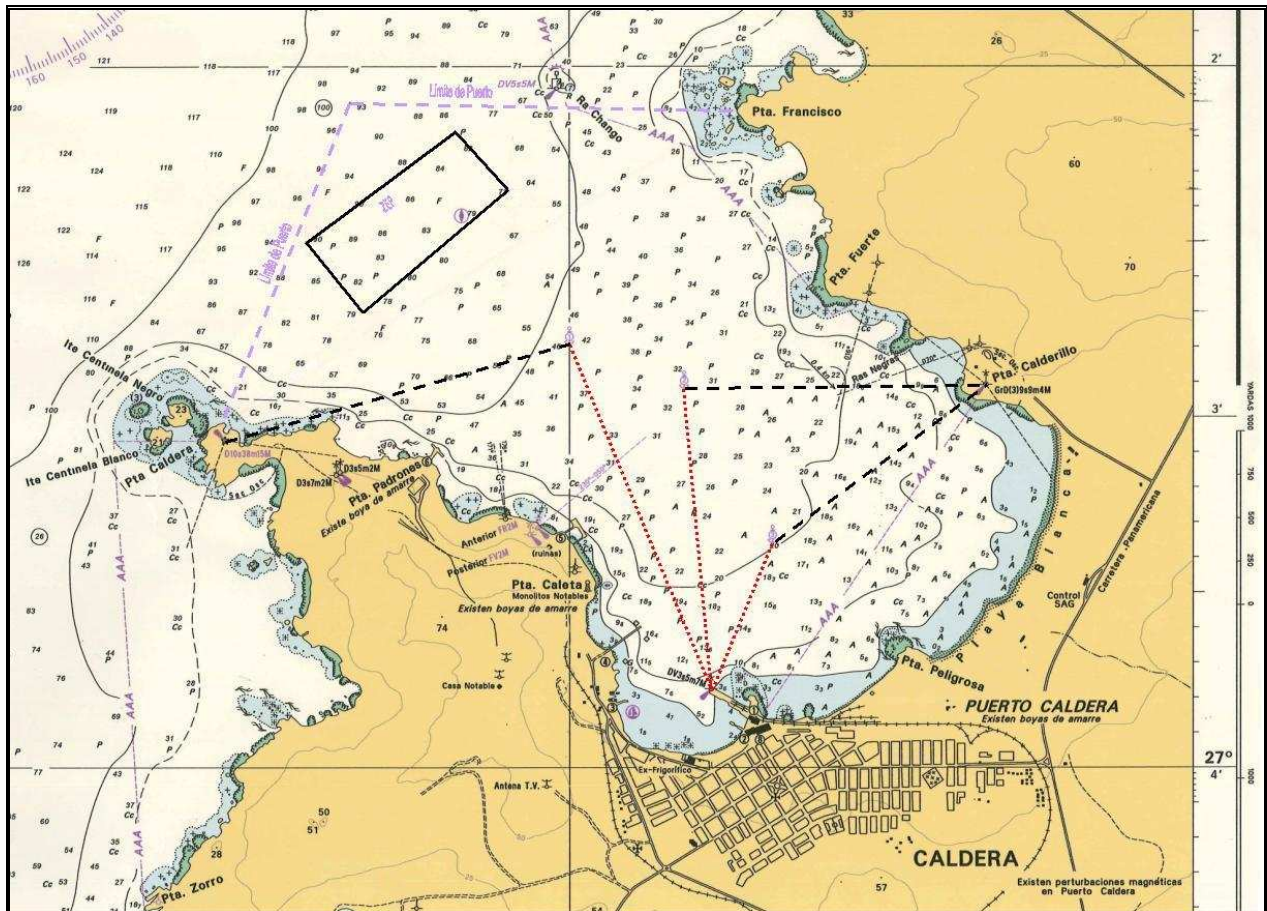
**DISTRIBUCIÓN:**

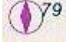



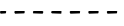
- 01.- Ag. Nav. SERVIPOINT.
- 02.- Ag. Nav. ULTRAMAR.
- 03.- Ag. Nav. B&M.
- 04.- G. M. CAL.
- 05.- OFICINA PRÁCTICO C. P. CAL.
- 06.- DEPTO. OPER C.P. CAL.
- 07.- ARCHIVO C.P. CAL.



## ANEXO "A"

### GRÁFICO ZONA ESPERA DE PRÁCTICO Y PUNTOS DE FONDEOS A LA GIRA



- 1.-  Punto Espera de Práctico.
- 2.-  Zona de Espera de Práctico.
- 3.-  Puntos de Fondeo.
- 4.-  Demarcación y distancia al Punto de Fondeo.
- 5.-  Demarcación y distancia al Punto de Fondeo con visibilidad reducida.

**ORIGINAL FIRMADO**

**RODRIGO CABRERA VALENZUELA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Idem Cuerpo Principal.

Original